

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada solicita se señale caución para efecto de evitar el decreto de medidas cautelares en su contra. Sírvase proveer,

Santiago de Cali, 27 de abril de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No.444
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00126-00.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 590, Num.1, Lit.C, Inc.3, en concordancia con el art.602 del C.G.P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

R E S U E L V E:

Fíjese caución por la suma de **\$219.869.172,00**, valor que deberá acreditarse a través de póliza judicial certificada, la cual deberá ser prestada lo cual deberá hacer el peticionario en el término de (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para garantizar el pago de la obligación y de las costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7deb1c679c1176e9a4651305d8cb3c90b068dacb3c069eb6dob7cb551efe6812

Documento generado en 27/04/2021 11:05:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**